



## **APERTURA DE CONVOCATORIA**

### **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- DELEGACION DEPARTAMENTAL DE CASANARE**

De conformidad con el capítulo IV artículo 10 literal b) de la Resolución No. 15417 del 30 de noviembre de 2015, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Resolución No. 048 del 16 marzo de 2016, de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare.

### **CONVOCA**

A todas las entidades estatales de cualquier orden para que adquieran por enajenación a título gratuito material electoral sobrante e inservible de las elecciones del 25 de octubre de 2015 de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare, compuestos por lotes de CARTON y PAPEL.

Se adjunta Resolución No. 048 del 16 marzo de 2016 con la relación del material de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare, para enajenación gratuita a entidades estatales.

La entidad interesada en la adquisición del material por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito ante la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare, ubicada en la Calle 14 No. 17A-10 de Yopal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En dicha manifestación la entidad interesada, señalará, la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifiquen la solicitud.

### **DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL ESTADO CIVIL Circunscripción Electoral de Casanare**

#### **Delegación Departamental de Casanare**

Calle 14 N° 17ª-10 P. 2 (8) 6358723 6358121– Fax 6358826- Código Postal 850001 Yopal Casanare  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 048 DE 2016  
(16 DE MARZO DE 2016)**

"Por la cual se da en enajenación a título gratuito material electoral sobrante e inservible de las elecciones del 25 de octubre de 2015 de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare"

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN  
LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CASANARE,**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 15417 del 30 de noviembre de 2015 de la Registraduría Nacional del Estado Civil se establecen los procedimientos para la baja y la enajenación de bienes muebles propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, y se delegan unas funciones.

Que mediante Acta del No. 004 del 17 de diciembre de 2015 suscrita por el Comité de Peritaje de Bajas de la Delegación Departamental de Casanare, se decidió dar de baja al material electoral sobrante e inservible de las elecciones de autoridades locales del 25 de octubre de 2015 y adelantar el procedimiento de enajenación a título oneroso.

Que mediante Resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2015, se autorizó la baja del material electoral sobrante e inservible de las elecciones de autoridades locales del 25 de octubre de 2015 de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare.

Que mediante Resolución No. 034 del 25 de febrero de 2016, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada RNEC 02 de 2016 de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare.

Que mediante Resolución No. 043 del 03 de marzo de 2016, se declaró desierta la Selección Abreviada RNEC 02 de 2016, teniendo en cuenta que no se presentaron propuestas.



Que mediante Acta 002 del 10 de marzo de 2016 suscrita por el Comité de Peritaje de Bajas de la Delegación Departamental de Casanare, se decidió continuar con el procedimiento de enajenación a título gratuito que establece el capítulo IV Artículo 10 "Procedimiento para la Enajenación y/o Destrucción de Bienes", literal b) "Enajenación de bienes a título gratuito" de la Resolución No 15417 del 30 de noviembre de 2015. Que indica; "Una vez se determine que el proceso de enajenación a título oneroso no surtió el resultado esperado, el Coordinador de Almacén e Inventarios o el funcionario que ejerza esta función en las Delegaciones Departamentales y/o Registraduría Distrital debe iniciar las actuaciones correspondientes para adelantar la enajenación de bienes a título gratuito conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo sustituyen modifiquen o adicionen".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se realizará el ofrecimiento a título gratuito del material electoral sobrante e inservible de las elecciones de autoridades locales del 25 de octubre de 2015, dado de baja y relacionado en la parte resolutoria de la presente providencia, que será publicada en la página web de la Entidad por el término de 30 días calendario.

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer a título gratuito a entidades estatales, el material electoral sobrante e inservible de las elecciones de autoridades locales del 25 de octubre de 2015, de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare que se relaciona a continuación, dado de baja mediante Resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2015, así:

ITEM	MUNICIPIO	PAPEL			CARTON				
		BOLSAS NEGRAS		FORMAS IMPRESAS	URNAS		CUBICULOS		CAJAS
		CANT.	PESO (KG)	PESO (KG)	CANT.	PESO (KG)	CANT.	PESO (KG)	PESO (KG)
1	AGUAZUL	80	160	0	80	53	240	360	0
2	CHAMEZA	5	2	0	5	3	5	5	0
3	HATO COROZAL	31	31	5	20	13	84	126	31
4	LA SALINA	3	3,5	0	6	4	4	17	2
5	MANI	30	70	0	35	23,5	35	157,5	0
6	MONTERREY	35	70	0	35	22	105	157	0
7	NUNCHIA	24	20	0	0	0	6	9	0
8	OROCUE	17	17	0	17	11	17	22	0
9	PAZ DE ARIPORO	68	136	0	70	44	68	270	0
10	PORE	19	40	0	19	12	60	90	3,8
11	RECTOR	5	10	0	5	3,25	5	22,5	1
12	SABANALARGA	12	15	8	12	8	12	54	5
13	SACAMA	1	3	0	5	4	5	22,5	0
14	SAN LUIS DE PALENQUE	5	35	0	33	21	45	67	0
15	TAMARA	15	30	0	15	8	45	67,5	0
16	TAURAVENA	30	45	0	40	26,5	70	105	0



ITEM	MUNICIPIO	PAPEL			CARTON				
		BOLSAS NEGRAS		FORMAS IMPRESAS	URNAS		CUBICULOS		CAJAS
		CANT.	PESO (KG)	PESO (KG)	CANT.	PESO (KG)	CANT.	PESO (KG)	PESO (KG)
17	TRINIDAD	1	34	0	18	12	40	60	0
18	VILLANUEVA	54	108	0	54	33	168	252	0
19	YOPAL	256	512	0	229	153	190	850	0
<b>TOTAL</b>		<b>692</b>	<b>1.342</b>	<b>13</b>	<b>698</b>	<b>454</b>	<b>1.204</b>	<b>2.714</b>	<b>43</b>
<b>TOTAL PESO PAPELEN KG</b>		<b>1.355</b>			<b>TOTAL PESO CARTON KG</b>			<b>3.211</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente providencia será publicada en la página web de la Entidad, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir este material, debe manifestarlo por escrito ante la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Casanare, ubicada en la Calle 14 No. 17A-10 de Yopal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer con el material y las razones que justifican su solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Finalizado este procedimiento de enajenación a título gratuito, envíese copia a la Gerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Control interno y Coordinación Grupo de Almacén e Inventarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal - Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS FERNANDO TORRES GALLO**

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil

  
**JULIO LUIS BALANTA MINA**